



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 071 DE 2014,
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
VALLE DEL CAUCA -CVC- Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS
DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA-ACIVA RP.**

Entre los suscritos a saber **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.952.919 expedida en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, identificado con el **NIT 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo No. CD 024 de julio 24 de 2012, emanado del Consejo Directivo de esta Corporación y Acta de Posesión No. 0545, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominara **LA CVC**, por una parte y por la otra, **JOSE GIOVANNY VELASQUEZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.866.497 expedida en El Cerrito, Valle del Cauca, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICA – ACIVA RP – con Nit. 835.001.232-6**, en su calidad Representante Legal, siendo esta organización indígena de carácter especial, de acuerdo con la Resolución No. 0127 de septiembre 17 de 2013, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías del Ministerio del Interior y quien en adelante se denominará **ACIVA RP y/o EL CONVINIENTE**; hemos acordado la celebración del presente Convenio Interadministrativo que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993 es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **2)** El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **3)** Se entiende por **CONVENIO** el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos, conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **4)** Por su parte, los **CONVENIOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. DE 2014

071

8 4/

√3



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INTERADMINISTRATIVOS son aquellos que se celebran entre entidades públicas de cualquier orden con el objeto de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. 5) De conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Decreto Ley No. 1088 del 10 de junio de 1993, las Asociaciones Indígenas son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 6) **Los TERRITORIOS INDÍGENAS** son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales. 7) **Los RESGUARDOS INDÍGENAS** son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. 8) **ACIVA RP**, es una entidad especial de derecho público, reconocida por la Ley, la cual tiene por objeto el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas, tal como lo determina el artículo 1° de los Estatutos de esta entidad. 9) Registra el expediente, para respaldar este Convenio, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2664 de octubre 27 de 2014, emanado por el Grupo de Presupuesto CVC, para vigencia 2014. 10) Los estudios previos elaborados por la Dirección de Gestión Ambiental, fueron viabilizados por la Oficina Asesora de Jurídica, mediante memorando 0110-60103-02-2014 de octubre 21 de 2014. 11) También reposa en el expediente de este Convenio que los estudios previos elaborados por la Dirección de Gestión Ambiental, fueron avalados por el Director General CVC, determinando así la viabilidad de celebrar un Convenio Interadministrativo. 12) La organización indígena aportó documento contentivo de los siguientes asuntos: Acuerdo de concertación respecto de la inversión y ejecución de los proyectos priorizados para sus comunidades indígenas, suscrito por el Consejero Mayor de **ORIVAC** y el Presidente de **ACIVA RP**. 13) Mediante oficio 0700-11513-01-2014 de octubre 29 de 2014, el ordenador del gasto CVC, Ingeniero Oscar Libardo Campo Velasco, extendió invitación a celebrar el Convenio al Representante Legal de **ACIVA RP**. 14) Atendiendo la invitación formulada por **LA CVC**, la organización **ACIVA RP**, presentó propuesta de trabajo junto con la documentación jurídica y técnica exigida. 15) Con oficio 0700-63579-01-2014 de octubre 29 de 2014, el Director General CVC, designó a los funcionarios correspondientes para verificar la documentación jurídica y técnica presentada por la organización mencionada. 16) Registra el expediente los conceptos jurídico y técnico, en ambos casos favorables expedidos por los funcionarios designados. 17) El Director General CVC, certifica sobre la idoneidad de **ACIVA RP** para la ejecución del presente convenio y respecto de la pertinencia de los aportes ofrecidos por esta entidad. 18) Mediante el memorando No. 0700-68799-01-2014 de fecha noviembre 25 de 2014, el Director de Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración del convenio. El presente Convenio Interadministrativo, se rige por las siguientes cláusulas especiales: **PRIMERA- OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS Y ^{✓2}

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. DE 2014 2

071



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RECURSOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DE JOIN JEB EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA". Objeto que se desarrollará de acuerdo con los estudios previos, las condiciones técnicas y la propuesta de **ACIVA RP. Actividades:** A continuación para efectos de ilustración de los alcances específicos esperados dentro del proyecto se presenta un orden de las diferentes actividades a desarrollar: **Componente de social de capacitación.** La realización de la socialización, capacitación para el fortalecimiento organizativo, etnoeducación, seguimiento y conformación del ente que administrará el sistema de abastecimiento de agua, tomando como herramienta fundamental las estrategias en educación ambiental para la protección y uso adecuado del agua denominado "Reafirmando el principio de que el agua es un ser vivo y sagrado para el buen vivir", construido con la participación de los pueblos indígenas. **Componente de la construcción de los sistemas de abastecimiento de agua.** En el componente de la construcción del sistema de abastecimiento de agua se ejecutarán las siguientes actividades: **1.** Construcción Bocatoma. **2.** Construcción línea de aducción. **3.** Construcción de desarenador. **4.** Construcción línea de conducción. **5.** Construcción tanque de almacenamiento. **6.** Construcción red principal de distribución. **7.** Construcción de acometidas. **8.** Construcción cámaras y válvulas. **SEGUNDA- DURACIÓN:** El convenio a suscribirse tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades. **TERCERA- VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y APORTES:** **1) VALOR:** El Convenio Interadministrativo tendrá un costo total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$227'700.000,00). **2) APORTES AL CONVENIO Y DESEMBOLSOS:** **A)** Para los fines del convenio las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes: **1) Aportes de CVC:** LA CVC aportará la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$207.000.000,00). **2) Aportes de ACIVA RP:** La contrapartida de la organización es de VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$20.700.000,00). Dicha contrapartida está representada en bienes y servicios que permitan el logro de las actividades propuestas. Aporte que fue avalado por el Director General de CVC, según certificación anexa al expediente. **CUARTA.- DESEMBOLSOS DE APORTES DE CVC:** Los recursos de LA CVC serán transferidos a una cuenta de ahorros de manejo conjunto abierta por las partes a nombre del Convenio y con el NIT de **ACIVA RP**, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados. Serán desembolsados de la siguiente forma: **Un primer desembolso:** Correspondiente al treinta y cinco (35%) del valor del aporte de la CVC, equivalente a Setenta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$72'450.000,00) M/CTE, que se realizará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, incluida la aprobación de la garantía única del mismo y una vez firmada el acta de inicio por el Conviniendo y el Supervisor. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. DE 2014

071

23



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

del valor del aporte de la CVC, equivalente a Sesenta y dos millones cien mil pesos (\$62'100.000,00) M/CTE, el cual estará autorizado cuando el avance físico de la obra objeto del Convenio haya superado el treinta por ciento (30%) demostrado con el respectivo soporte de avance de obra previamente avalado por el Supervisor de la misma. Dichas transferencias, se deberán soportar al Supervisor de la obra objeto del convenio con el respectivo análisis de su porcentaje de ejecución y valor. **Un tercer desembolso:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte de la CVC, equivalente a Sesenta y dos millones cien mil pesos (\$62'100.000,00) M/CTE, el cual estará autorizado cuando el avance físico de la obra objeto del Convenio haya superado el setenta por ciento (70%), demostrado con el respectivo soporte de avance de obra previamente avalado por el Supervisor de la misma. Dichas transferencias, se deberán soportar al Supervisor de la obra objeto del convenio con el respectivo análisis de su porcentaje de ejecución y valor. **Un cuarto y último desembolso:** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte de la CVC, equivalente a Diez millones trescientos cincuenta mil pesos (\$10'350.000,00) M/CTE, el cual se hará una vez se reciba la obra a entera satisfacción de la Supervisión y se firme el acta de liquidación por las partes. De conformidad con lo señalado en el párrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral.

PARAGRAFO PRIMERO: Dichos desembolsos se deberán soportar al Interventor o supervisor de las obras, con el respectivo análisis de su porcentaje de ejecución y valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de cada desembolso **ACIVA RP** deberá presentar a LA CVC, las correspondientes cuentas de cobro,

acompañada de las constancias de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando corresponda, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO TERCERO:**

Igualmente se compromete **ACIVA RP** a cumplir con todo lo relacionado con el Sistema General de Riesgos Profesionales, en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 y/o normas que la modifiquen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos realizados a **ACIVA RP** estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de convenios. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los rendimientos de los recursos aportados por CVC que se generen en la cuenta de ahorros, le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de CVC, indicada por la Tesorería de la Corporación, al corte de cada mes, según el extracto bancario. **QUINTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

El aporte económico de CVC al presente convenio está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2664 del 27 de octubre de 2014, expedido por el Grupo de Presupuesto de LA CVC, para la vigencia 2014.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE CVC: 1. Girar los aportes en los términos y plazos acordados en el convenio. **2.** Desarrollar las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros le correspondan para cumplir con el objeto del presente convenio. **3.** Hacer el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. DE 2014



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través del supervisor designado por LA CVC. **4.** Brindar asesoría en los aspectos requeridos por **ACIVA RP.**, para el cabal desempeño de las actividades convenidas. **POR PARTE DE ACIVA RP:** De conformidad con las condiciones técnicas del convenio y en los términos de la propuesta de trabajo, **ACIVA RP** asume las siguientes **OBLIGACIONES:** **1.** Cofinanciar el proyecto. **2.** Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos de la propuesta y el convenio que se suscriba. **3.** Invertir los recursos proporcionados por la CVC, exclusivamente en la ejecución de las actividades propuestas dentro del convenio, de conformidad con el presupuesto del proyecto. **4.** Integrar y mantener el equipo de trabajo ofrecido en la propuesta. Cualquier variación de este equipo deberá ser previamente autorizado por la CVC. **5.** Diligenciar, presentar y justificar, mediante la elaboración del cronograma de ejecución y flujo de caja, por actividades de cada uno de los ítems de pago. **6.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). **7.** Las demás obligaciones técnicas respecto de los alcances y productos, establecidos en las condiciones técnicas y en la propuesta presentada a la CVC y aquellas inherentes al cabal desarrollo del objeto. **SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** **ACIVA RP** deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **A) Buen manejo y correcta inversión del primer desembolso:** El buen manejo del primer desembolso, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso, con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **B) Cumplimiento del Convenio.** Constituida por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** Constituida por un monto equivalente por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de los aportes de la CVC por un término igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

adiciona el convenio, **ACIVA RP** deberá constituir y presentar a LA CVC la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede a **ACIVA RP**, un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, **ACIVA RP** se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** El presente convenio contará con un supervisor designado por el Director General CVC, que posea experiencia en esta clase de proyectos, quien verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del convenio y quien se regirá por lo establecido en la Resolución de Supervisión e Interventoría, por medio de la cual el Director General de CVC, fijó las Directrices para realizar esta actividad y de acuerdo a las normas legales vigentes. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **ACIVA RP** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA- CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados en este convenio, estarán sometidos al control fiscal que ejercerá la Contraloría General de la República. **DECIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre LA CVC y el personal que **ACIVA RP** emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo. **DECIMA SEGUNDA – PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:** Todas las acciones que realice **ACIVA RP** como ejecutora del proyecto y en desarrollo del presente convenio se coordinarán con LA CVC, la cual suministrará a **ACIVA RP** la información que posea y que sea necesaria para el desarrollo del proyecto y este a su vez con apoyo de CVC ajustará el cronograma de actividades e inversiones. **DÉCIMA TERCERA- COMITÉ TÉCNICO:** El convenio tendrá un comité técnico conformado por dos (2) profesionales de la CVC designados por la Dirección General de la Corporación y dos (2) profesionales de la organización que ejecuta el convenio. **DÉCIMA CUARTA. -OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación de **ACIVA RP** acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

entidad administradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando durante la ejecución del Convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por más de dos (2) meses, la CVC terminará el Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO: ACIVA RP** una vez inicie la ejecución del objeto del Convenio y a lo largo del mismo, deberá afiliar el personal vinculado a sus servicios a una empresa Administradora de Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello hubiere lugar, a una Empresa Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones, entidades legalmente autorizadas. El Supervisor exigirá la respectiva constancia de afiliación de todo el personal vinculado a las obras materia del Convenio a la fecha de iniciación del plazo de ejecución. El incumplimiento ocasionará la suspensión del Convenio, hasta que se acredite la inclusión de todo el personal en la respectiva ARP y EPS y tal suspensión no puede ser alegada por **ACIVA RP** como causa del desequilibrio del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO:** Al momento de liquidar el presente Convenio, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones de **ACIVA RP** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos, a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que estas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar en contra de **ACIVA RP** si ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio: Los estudios previos con las condiciones técnicas, la propuesta, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos enunciados en las consideraciones previas de este convenio. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder unilateralmente las obligaciones que les corresponden en virtud del presente convenio. **DÉCIMA SEPTIMA- TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de **ACIVA RP** declarado por LA CVC. Entre otras. **DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de LA CVC. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del Convenio, deberán ser reintegrados por **ACIVA RP** al patrimonio de CVC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma de liquidación del convenio. **DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: ACIVA RP** se obliga a mantener a LA CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA.- EXCLUSION DE VÍNCULO LABORAL:** El presente Convenio no genera relación



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

laboral alguna entre LA CVC y el personal que **ACIVA RP** emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo.

VIGESIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCION: El proyecto se llevará a cabo en el Municipio de Buenaventura, Valle del Cauca.

VIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes que suscriben el convenio deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11-36/ 29 de la ciudad de Santiago de Cali y a **ACIVA RP**, en la Calle 7ª No. 43 - 51 Barrio Miraflores de Buenaventura, Valle del Cauca y en la dirección electrónica: acivarp@hotmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al domicilio aquí indicado y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío.

VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere además del acuerdo de voluntades, elevarse a escrito. Para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la aprobación de la garantía única, por parte de la Oficina Asesora de Jurídica CVC.

VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, fiscales y demás relativos a este convenio, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los **03 DIC 2014**

POR LA CVC,

POR ACIVA RP,

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
DIRECTOR GENERAL

JOSE GIOVANNY VELASQUEZ GUTIERREZ
Representante Legal

Proyectó: Jairo España Mosquera - Profesional Especializado - Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

✓
276



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 71 de 2014

OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos económicos y técnicos para adelantar la construcción del sistema de abastecimiento de agua para la comunidad indígena de Join Jeb en el Municipio de Buenaventura Valle del Cauca

CONTRATISTA: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGION PACIFICA - ACIVA RP

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades

VALOR: DOSCIENTOS SIETE MILLONES PESOS MCTE (\$207, 000,000.00)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 6313

VERIFICACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: CUMPLE

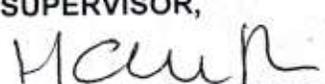
En el Municipio de Santiago de Cali el día 22 de Diciembre del 2014, siendo las 12:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Dirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: JOSE GIOVANNY VELASQUEZ GUTIERREZ con cédula de ciudadanía No 16866497 quien actúa en nombre y representación de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGION PACIFICA - ACIVA RP; y HARBEBY MILLAN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14886283 expedida en la ciudad de BUGA, quien actúa en su calidad de SUPERVISOR, con el fin de dar inicio a la ejecución del objeto del CONVENIO CVC No. 71 de 2014, en los términos y condiciones especiales señalados en su clausulado, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, las fechas específicas de iniciación y terminación del plazo contractual serán las siguientes:

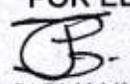
Fecha de inicio: 22 de Diciembre del 2014
Fecha de Terminación: 21 de Abril del 2015.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Santiago de Cali el día 22 de Diciembre del 2014

EL SUPERVISOR,


HARBEBY MILLAN RODRIGUEZ

POR EL CONTRATISTA,


JOSE GIOVANNY VELASQUEZ GUTIERREZ

CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	1
CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	
CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	
CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	
CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	
CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	CVC - Sistema SABS - Minutas	